



CUT 70284-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033 -2022-ANA-GG

San Isidro, 04 de mayo de 2022

VISTO: El Memorando N° 0464-2022-ANA-OA, de fecha 03 de mayo de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 0485-2022-ANA-OA-UAP, de fecha 03 de mayo de 2022, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe Legal N° 0380-2022-ANA-OAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, TUO de la Ley N° 30225) establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y modificado por Decretos Supremos Nos 344-2018-EF, 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, respectivamente (en adelante, Reglamento de la Ley), en concordancia con el subnumeral 7.5.1 del numeral 7.5 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE-PRE y 213-2021-OSCE/PRE, respectivamente (en adelante, la Directiva), establecen que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, es así que, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 008-2022-ANA, de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2022 y mediante Resoluciones de Gerencia General Nos 0023-2022-ANA-GG y 0025-2022-ANA-GG, de fechas 10 de marzo y 01 de abril de 2022, respectivamente, se aprobaron su primera y segunda modificación;

Que, el numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del artículo 7° de la Directiva señala que: *"Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*; En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"; en virtud de



ello, corresponde tener presente que conforme al literal b) del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones ha sido delegada en el Gerente General de la ANA, para el ejercicio fiscal 2022;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva señala que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”*;

Que, en dicho marco, con memorando de vistos, la Oficina de Administración manifiesta que resulta pertinente realizar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2022, toda vez que se requiere la inclusión de un (01) procedimiento de selección: Servicio de seguros patrimoniales para la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando para tal efecto el Informe N° 0485-2022-ANA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 1833 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0380-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable aprobar la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Con los vistos del Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y modificado por Decretos Supremos Nos 344-2018-EF, 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, respectivamente; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE-PRE y 213-2021-OSCE/PRE, respectivamente; al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y, al literal b) del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA, que delega al Gerente General la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, para el ejercicio fiscal 2022;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022

Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2022, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, el cual se encuentra descrito en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicación en el SEACE

Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Difusión

Disponer que la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en la página web institucional: www.gob.pe/ana;

Regístrese y comuníquese,

ROBERTO RORI PUYÓ VALLADARES
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

200266-AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

C) SIGLAS :

ANA

F) PLIEGO :

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

D) UNIDAD EJECUTORA :

1299

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN JEFATURAL

B) AÑO :

2022

E) RUC :

N.º RE F	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ITEM	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAM ENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRA- TACIONES	OBSERVA- CIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
33	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		Contratación de servicio de seguros patrimoniales para la Autoridad Nacional del Agua	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	S/146,280.80	09	5 - Mayo	381 - Sin Modalidad	OEC	NO	0 - SI	NO APLICA

S/146,280.80

Firmado digitalmente por CHOFY GALINDO Johana
Melania FAU 20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 2022/05/03 17:50:07-0500

Firmado digitalmente por
TRUJILLO MALLQUI Tania Alida
FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2022/05/03 17:52:27-0500

Firmado digitalmente por
HUAMANI URPI Juan Manuel FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 2022/05/03 18:05:10-0500